

ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

18.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE ARTESANÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA (2022/CNVSUD-76)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de concesión de subvención directa por importe de 13.000 euros, formulada por la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la ejecución del proyecto titulado "COLABORACIÓN GASTOS DE MONTAJE DE XXIX EDICIÓN MERCADO DE ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2022", con un presupuesto de 13.000 euros.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, la solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas entre los días 13 al 17/04/2022. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un

proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas.

Con fecha 12/12/2022 la Técnico de la Concejalía de Industria, Comercio y Artesanía informa sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención, valorando positivamente la ejecución de las mismas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En tal sentido, el cumplimiento de las exigencias contempladas en el expresado artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de subvenciones puede acreditarse en el motivo de que la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción, en las que se enmarca la celebración anual del Mercado de Artesanía de Semana Santa de Lorca.

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, por el importe de la subvención solicitada.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en los apartados que seguidamente se indican que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de:

g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 13.000 euros a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, por la ejecución del proyecto titulado

“COLABORACIÓN GASTOS DE MONTAJE DE XXIX EDICIÓN MERCADO DE ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2022”, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto municipal.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Conceder la subvención directa por importe de 13.000 euros a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la ejecución del proyecto titulado “COLABORACIÓN GASTOS DE MONTAJE DE XXIX EDICIÓN MERCADO DE ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2022”, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto municipal.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 13.000 euros, relativa la ejecución del proyecto titulado “COLABORACIÓN GASTOS DE MONTAJE DE XXIX EDICIÓN MERCADO DE ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2022

5º.- Proceder al pago de 13.000 euros a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con NIF Q3073002B, por el concepto de la subvención concedida y justificada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Asesoría Jurídica; Concejalía de Comercio y Artesanía, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)